



PLAN DE ACCIÓN SOBRE EVENTOS MASIVOS ARTÍSTICOS

El Consejo Federal de Cultura, como órgano de representación de las autoridades de las carteras de cultura de todas las provincias argentinas y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reconoce la importancia de trabajar en cuestiones de prevención sobre el desarrollo de eventos masivos artísticos. A partir de esto, se acuerda trabajar en un plan de acción en conjunto, estableciendo las siguientes líneas de trabajo:

1. Desarrollo de actividades en conjunto con el Estado Nacional, en las distintas regiones del país, para concientizar sobre la importancia de las buenas prácticas para el desarrollo de estos eventos. Estableciendo como primera etapa de acción, aquellas ciudades que tengan una población de más de cien mil habitantes.
2. Aprobación del marco de referencia adjunto que servirá como herramienta de trabajo para esta tarea.
3. Servir como órgano de asistencia técnica y consulta para aquellas localidades que deseen adherir a este marco o que quieran desarrollar sus propias regulaciones.
4. Comunicar a todas las jurisdicciones de cada provincia sobre la existencia de este plan de acción y difundir por todas las vías pertinentes.
5. Colaborar con espacios culturales de jurisdicción provincial para el desarrollo de las actividades de concientización.

Se adjunta Anexo con el documento denominado Marco de Referencia para eventos masivos artísticos.



ANEXO

MARCO DE REFERENCIA PARA EVENTOS MASIVOS ARTÍSTICOS

El presente compromiso surge a partir del trabajo mancomunado de distintos sectores de la cultura, el Estado Nacional, asociaciones de la sociedad civil, el Consejo Federal de Cultura y los representantes artísticos, productores, managers y empresarios en general de industrias culturales, con el objetivo de establecer un marco de referencia para el desarrollo de eventos de masiva concurrencia en lugares no habilitados para tal fin, con el objetivo de fomentar la seguridad del público en general e impulsar el desarrollo de la cultura.

El marco de referencia será de aplicación a los eventos masivos de las artes que se celebren o realicen en lugares no habilitados previamente para esa actividad.

No se encuentran incluidos dentro del ámbito de aplicación los espectáculos, de cualquier naturaleza, que se realicen dentro de espacios habilitados para esa actividad.

Al tratarse de eventos masivos en espacios no habilitados previamente para ello, ciertos aspectos concernientes a la habilitación corresponden a las autoridades locales, por lo que el presente marco de referencia no se aplicará en desmedro de cualquier otra normativa existente a nivel provincial o municipal.

Sin perjuicio de que la regulación de eventos masivos en espacios no habilitados previamente para ello, es potestad indelegable de las autoridades locales, nos parece fundamental, por la importancia de la materia, hacer un aporte desde el Consejo Federal de Cultura, la Secretaría de Gobierno de Cultura, AADET, ACMMA, INAMU y Familias por la vida y la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación, para que exista un modelo a seguir, que establezca requisitos mínimos y básicos a la hora de desarrollar este tipo de



actividades. Este Marco de Referencia reviste carácter de mera recomendación, tomando como base a las distintas legislaciones en el mundo sobre esta temática y de ninguna forma podrá acarrear implicancias jurídicas para ninguno de los involucrados. Así mismo, tiene como finalidad invitar a las distintas jurisdicciones a trabajar sobre esta temática, para poder contar con sus propias regulaciones.

Definiciones

A los efectos de este marco de referencia se recomienda la siguiente clasificación:

a) Evento masivo artístico. Es la representación en vivo de expresiones artísticas en teatro, danza, música, circo, magia, música grabada pasada por un operador (disc jockey) y todas sus posibles prácticas derivadas o creadas a partir de la imaginación, sensibilidad y conocimiento del ser humano que congrega público por fuera del ámbito doméstico. Incluyendo espectáculos propiamente dichos, festivales y fiestas masivas.

b) Productores o empresarios de eventos masivos artísticos. Las entidades sin ánimo de lucro, las instituciones públicas y las empresas privadas con ánimo de lucro, sean personas jurídicas o humanas que organizan la realización del espectáculo público artístico.

c) Servicios artísticos de eventos masivos artísticos. Son las actividades en las que prima la creatividad y el arte, prestadas para la realización del espectáculo público artístico.

d) Productores Permanentes. Son quienes se dedican de forma habitual a la realización de uno o varios eventos masivos artísticos.

e) Productores ocasionales. Son quienes eventual o esporádicamente realizan eventos masivos artísticos.



f) Escenarios no habilitados. Son aquellos espacios que no cuentan con habilitación específica otorgada por la autoridad local para realizar de forma habitual eventos masivos artísticos.

g) Participante artista. El actor, artista, músico, cantante, operador música grabada (disc jockey) o cualquier otra persona humana que participe en un espectáculo público artístico ante los espectadores.

h) Participante apoyo. Toda otra persona jurídica o humana que participe en un espectáculo público artístico que no se presenta ante el público pero que colabora con la organización, puesta en escena o seguridad del espectáculo.

Clases de eventos masivos artísticos según la actividad de los espectadores.

A los efectos de este marco de referencia los eventos masivos artísticos se clasifican en dos clases: a) espectáculo público artístico es aquel en el cual el público concurrente es un mero espectador; y b) diversión pública artística es aquella en la cual el público concurrente participa del entretenimiento ofrecido y/o de la actividad que se desarrolla.

Cada vez que en este marco de referencia se refiera espectáculo público artístico es entenderá que se refiere a ambas clases, salvo expresa aclaración.

Clases de eventos masivos artísticos según la cantidad espectadores.

A los efectos de este marco de referencia los eventos masivos artísticos, además de la descripta en el artículo anterior, se clasifican, en función de la cantidad de espectadores previstos, en las siguientes categorías:

a) Categoría A: eventos previstos para hasta 800 asistentes.

b) Categoría B: eventos previstos para más de 800 asistentes y hasta 1.500 asistentes.



- c) Categoría C: eventos previstos para más de 1.500 asistentes y hasta 3.000 asistentes.
- d) Categoría D: eventos previstos para más de 3.000 asistentes y hasta 10.000 asistentes.
- e) Categoría E: eventos previstos para más de 10.000 asistentes y hasta 30.000 asistentes.
- f) Categoría F: eventos previstos para más de 30.000 asistentes y hasta 60.000 asistentes.
- g) Categoría G: eventos previstos para más de 60.000 asistentes.

Capacidad

En todo predio donde se proponga la celebración de eventos masivos artísticos se sugiere que la capacidad máxima que podrá otorgarse sea a razón de tres (3) personas por metro cuadrado para los espectáculos públicos y de dos (2) personas por metro cuadrado para las diversiones públicas, siendo tomado de base para dicho coeficiente la superficie libre de piso. En los predios donde existan o se instalen gradas se recomienda determinar la capacidad a razón de dos personas por metro lineal de grada.

Medios de salida

En estadios y campos de deportes cuando se proponga la utilización del campo de juego para el desarrollo de un evento masivo, se recomienda que, como mínimo, el ancho total de los medios de salida para dicho sector se calcule atendiendo las siguientes proporciones:

- a) Por cada 1.000 localidades o fracción hasta 20.000: 1,00 metro.
- b) Por cada 1.000 localidades de 20.001 en adelante: 2,00 metros



Se recomienda que en ningún caso un medio de egreso podrá tener un ancho menor a 1,50 metros. Se sugiere que cada 20.001 espectadores se incremente cada salida 0.50 metros.

En el caso que se emplacen sillas en el campo de juego, se sugiere que el número de localidades por fila no exceda de 20 continuas debiendo separarse por un pasillo. Todo pasillo conducirá a la salida exigida debiendo evitarse en su diagramación cambios bruscos de dirección. Cada pasillo tendrá en cada punto de su eje un ancho mínimo de 1,50 metros para las primeras 1.500 personas. Después de las primeras 1.500 personas será ensanchado progresivamente en dirección al paso general a razón de 1 cm por localidad. El claro libre entre filas de asientos se recomienda que no sea menor a 0,45m. Las filas de asientos podrán formar cuerpos o sectores diferenciados, cuidando que cada fila dentro de un cuerpo o sector determinado sea designada con un número correlativo, siendo el menor el que corresponde al más cercano al escenario. Cuando los asientos sean del tipo movable se sugiere se aseguren formando cuerpos de cuatro unidades como mínimo conservando las demás características.

Informe descriptivo

Se sugiere que la solicitud del permiso sea acompañada con un informe descriptivo sobre las características del evento a realizarse con detalle de capacidad solicitada y la nómina de artistas que actuarán en el evento, y lo siguiente:

- a) Documentación que acredite el derecho de ocupación del predio donde se realizará el evento.
- b) Proyección gráfica del predio indicando ubicación de la totalidad de las estructuras transitorias, dependencias complementarias, capacidad propuesta por sector, medios de salida, servicios sanitarios afectados y demás condiciones que establezca en la reglamentación. Para los eventos masivos



categorías A, B y C, este requisito se cumplirá mediante la presentación de un croquis.

Se sugiere que el requirente presente un plan de acción para que durante el desarrollo del evento se garantice a los asistentes:

- a) La presencia de servicios sanitarios en una cantidad acorde a la capacidad del evento.
- b) La presencia y actuación de personal de seguridad y vigilancia privada.
- c) El funcionamiento de las instalaciones de extinción de incendios con que cuenta el predio.
- d) Constancia de contratación de seguro de responsabilidad civil.
- e) Certificado firmado por profesional responsable del tratamiento ignífugo sobre estructuras y/o decorados combustibles.

Requisitos adicionales para eventos Categoría B a G

Para los eventos masivos Categoría B a G se recomienda la inclusión de los siguientes elementos adicionales al plan de acción:

- a) Plan de evacuación y para casos de incendio, explosión o advertencia de explosión, firmado por profesional idóneo en la materia.

Requisitos adicionales para eventos Categoría C a G

Para los eventos masivos Categoría C a G se recomienda la inclusión de los siguientes elementos adicionales al plan de acción:

- a) La presencia de un equipo de socorristas afectados al plan médico-sanitario a cuyos fines deberá acompañar la constancia respectiva que acredite que la cantidad propuesta se ajusta a la naturaleza y capacidad del evento.
- b) La implementación de un operativo de seguridad, suscripto por profesional idóneo en la materia, que contemple, el control de admisión y permanencia de



público en general y su ordenamiento, el control interior del local o predio, como así también el diseño y planificación integral del despliegue de la seguridad ante la celebración del evento, dejando reservada al organizador la atribución de admitir o excluir a terceros de dichos lugares siempre que la exclusión se fundamente en condiciones objetivas de admisión y permanencia.

c) La presencia de un servicio de bomberos,

d) La presencia y actuación de personal policial correspondiente.

e) Constancia del cumplimiento de las cuestiones de seguridad, suscripto por profesional idóneo en la materia, respecto a instalaciones y/o estructuras fijas y/o transitorias que exija la reglamentación.

Hidratación

En los casos que, por la naturaleza del evento fuera necesario, se recomienda brindar acceso gratuito a la hidratación adecuada de los asistentes durante el desarrollo del evento, a través de fuentes de agua aptas para el consumo humano. Los expendedores y/o bebederos de agua se sugiere sean distribuidos de tal modo de favorecer el acceso desde distintos puntos del lugar. Los sanitarios se recomienda que no sean contemplados a estos fines.

Servicios sanitarios

Se sugiere proveer servicios sanitarios conforme la cantidad de público concurrente, calculando un mínimo de cuatro lavabos y cuatro retretes, cualquiera fuera la capacidad prevista. Asimismo, se recomienda con énfasis la instalación de servicios sanitarios especiales para personas con movilidad reducida.



Parametrización del riesgo del evento

Se recomienda que al solicitar el permiso el productor proponga una categorización del riesgo del evento. Esa calificación podrá ser modificada por la autoridad de aplicación. Cuando por la naturaleza de la presentación o las características del lugar o fecha de realización exista riesgo de que pueda haber desórdenes, se sugiere que los espectáculos se clasifiquen en las siguientes categorías: De riesgo bajo, cuando sea muy poco probable la eventual generación de desórdenes.

- a) De riesgo medio, cuando sea poco probable la eventual generación de desórdenes.
- b) De riesgo alto, cuando se estime que haya que prevenir la eventual generación de desórdenes.

Actividad y personal de seguridad

Se recomienda que durante el espectáculo la prevención en materia de seguridad física preferentemente sea ejercida por el personal de seguridad privada y pública afectados al espectáculo. En relación con la implementación del operativo de seguridad, se sugiere se designe un responsable de la coordinación del accionar y despliegue integrado del personal de la autoridad pública y de seguridad privada. Se recomienda que el personal de la autoridad pública, tenga a su cargo el control de ingreso (en caso de ser necesario) de los espectadores que ingresen al predio. En caso de que la autoridad pública no pueda realizar esa tarea, se sugiere que el control de ingreso pueda ser realizado por personal idóneo de empresas de seguridad privada.

Se sugiere que el personal de vigiladores privados afectados a cada evento sea el siguiente:

- a) Para espectáculos de riesgo bajo, la cantidad de vigiladores será consensuada entre el órgano responsable del otorgamiento del permiso y el productor del evento.



- b) Para espectáculos de riesgo medio, un vigilador cada 200 espectadores.
- c) Para espectáculos de riesgo alto, un vigilador cada 100 espectadores.

Prevención sanitaria (servicio médico)

En todos los eventos se recomienda tener previsto un puesto sanitario con un médico para asistir las emergencias cuando la capacidad prevista del evento supere las 1.500 localidades. Cuando el espectáculo supere las 2.000 localidades se recomienda tener a disposición una ambulancia. Si el espectáculo superara las 5.000 localidades se sugiere se disponga de dos ambulancias, y superando las 15.000 localidades se incorpore una ambulancia más cada 15.000 localidades o fracción mayor de 5.000. Cuando el espectáculo prevea una asistencia de espectadores mayor a 40.000 personas, además se sugiere que la autoridad responsable del otorgamiento del permiso de alerta al hospital más cercano al lugar del evento.

Prevención de venta de alcohol a menores de edad

En la diagramación del evento se deberá tener en cuenta la identificación de las personas que deseen adquirir bebidas alcohólicas para constatar que no se trate de menores de edad. El expendio de bebidas alcohólicas quedará sujeto a las leyes, reglamentaciones o disposiciones de cada provincia.

Personas con discapacidad

En todos los espectáculos se sugiere reservar el uno por mil de la capacidad habilitada para un espacio al que puedan acceder personas con discapacidades. El mínimo de esta capacidad será de cinco localidades.

Se sugiere que las personas que acrediten esa condición y hasta el máximo de la capacidad habilitada puedan acceder al espectáculo abonando el valor de la entrada mínima. Si lo hicieran con un acompañante por ser imprescindible, se



recomienda que el acompañante abone el valor de la entrada mínima. Sugerimos que siempre se acredite la condición mediante un certificado emitido por organismo público y, en su caso, la necesidad de ser acompañado.

Requisitos comunes

Cuando se solicite el permiso sobre un predio para la realización de un espectáculo con características similares a uno autorizado en los dos años anteriores, se recomienda se tengan por cumplidos los requisitos con la acreditación del permiso previo en cuanto a certificación de estructuras e instalaciones eléctricas fijas y transitorias.

Sobre los Productores de Eventos Masivos Artísticos

Se invita a cada jurisdicción a diseñar un mecanismo que permita corroborar idoneidad, ponderar la capacidad profesional y evaluar los antecedentes y experiencia de los productores de eventos artísticos.

Formatos predeterminados

Se sugiere habilitar al titular del predio o a un productor a poder registrar formatos predeterminados de instalaciones los que, una vez aprobados, serán considerados válidos para obtener el permiso.

Exclusiones

Se recomienda que las previsiones enumeradas no se apliquen en caso de cambio de las normas con posterioridad al otorgamiento del permiso anterior o del registro de los formatos predeterminados.



Pautas para otorgamiento de permiso para eventos masivos

Tratándose de una actividad cultural, se sugiere que se propenda a la facilitación de los trámites para la obtención del permiso para la realización del evento, ello sin menoscabo de la protección de la seguridad de los participantes y asistentes.

Se recomienda presentar el trámite con una anticipación mínima a la primera función a habilitar de quince (15) días. Y que una vez presentada la solicitud del permiso el productor pueda poner a la venta las entradas corriendo por su cuenta y riesgo la posibilidad de que el permiso no se otorgue.

Cuando el trámite presentado adoleciera de omisiones o falencias, a criterio del órgano responsable del otorgamiento del permiso, se sugiere que el mismo fuera realizado en una única notificación enumerar la totalidad de los requisitos faltantes. En esa comunicación se podrá sugerir la modificación de algún aspecto del permiso para facilitar su aprobación.

Se recomienda que la denegatoria al otorgamiento se instrumente mediante una resolución fundada del órgano responsable del otorgamiento del permiso y comunicarse en tiempo oportuno.

Cuando se solicitara una ampliación de la cantidad de funciones con el mismo formato cuyo permiso ya se hubiera otorgado, se sugiere que se tenga por ampliado el permiso sin otro trámite más que la solicitud y el compromiso del productor de cumplir con las mismas condiciones para las funciones autorizadas. Siempre y cuando se trate de reprogramaciones o el agregado de presentaciones de un mismo evento y dentro del plazo de tres meses siguientes a la finalización del permiso original.



Proponemos que el documento denominado MARCO DE REFERENCIA PARA EVENTOS MASIVOS, sea tomado como modelo de los presupuestos mínimos y básicos a seguir por las distintas jurisdicciones competentes, atento a los fines y objetivos de cuidado y respeto por los derechos de los espectadores, artistas y técnicos, reconociendo el contenido, toda vez que el mismo surge de un trabajo consensuado entre las diversas entidades públicas y privadas.

Cada uno de los firmantes, se compromete a difundir el presente en sus respectivos sectores, y el caso del Consejo Federal de Cultura, en sus provincias, sugiriendo a las instituciones provinciales, municipales y comunales, desarrollar sus propias regulaciones, como así también, pueda ser tomado como referencia, en las prácticas de producción y montaje de eventos multitudinarios.